

de sentenzia en lo qual lo Penitau almi Consejo por
mano del Infrascripto mi secretario del y del de la
Camara por lo tocante a Justicia a fin de que en su Vis
ta se pudiese tomar Combieniente en lo qual godau es
tan y ocupar treinta dias menos los que dullo no obui
xidos munster y llevar en cada uno de los que dullo
os ocupar xidos mill y duxientos mrs. de vellon para
Martin Garcia de Toledo Regidor de lo de Anmura
ante quien mando passen y se hagan los autos de ofo
negocio mill mrs. en que se incluyen los dñs de lo de
Cristo sin que por razon dullo pueda pedir mill mrs.
o hallos a alguna y para Martin Catalan Al
guazil que con lo mando haya para que cumpla y
execute los autos y mandamientos que fueren
mrs. Los quales dñs Salarios ayais y cobreis de los
que en lo referido Resultaren culpados y de sus bienes
y hacienda pagando los entruellos por xata se
gun la Cidra que cada uno tubiere y asis lauer a
las partes de la paxada Permission para que pongan
o combien en su fecho miento que para todo lo
aquí expresado os doy poder y comision en for
ma y mando a las Justicias de la dñs Ziudad

